

## **PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE TICKETING Y SERVICIO DE TICKETING - GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

### **1.- OBJETO**

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SUMINISTRO DE PROGRAMA DE TICKETING Y SERVICIO DE TICKETING - GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

### **4.- FIANZA PROVISIONAL**

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

### **5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá la duración correspondiente a una anualidad, pudiendo prorrogarse por un nuevo periodo de doce meses más.

## 6.- PRECIO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como precio base de la licitación la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (214.470,90€) (IVA no incluido), cuantía que resulta de aplicar:

- (i) La cuantía máxima de 4.000€ (IVA no incluido) en concepto de programación y puesta en funcionamiento de la ticketera oficial de Estadio La Cartuja.
- (ii) Por la venta de entradas realizadas a través de la ticketera oficial de Estadio La Cartuja, la estimación de 6000 entradas por concierto, una estimación media de 8 conciertos año y un gasto de gestión máximo de 3,30€ (IVA no incluido). Total 158.400€ (IVA no incluido).
- (iii) Por la emisión de invitaciones, la estimación de 6520 invitaciones tramitadas por año, a un coste máximo por invitación de 1,24€ (IVA no incluido). Total 8.084,80€ (IVA no incluido)
- (iv) Por la emisión de entradas de parking, la estimación de un total de 2000 entradas de parking anual a un coste máximo por entrada emitida de 16,52€ (IVA no incluido), así como la estimación de un total de 6634 entradas de parking circunstancial a un coste máximo por entrada emitida de 1,65€ (IVA no incluido). Total: 43.986,10€ (IVA no incluido).

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (428.941,80€) (IVA no incluido), resultado de sumar el precio del contrato correspondiente a su duración de un año más una eventual prórroga de un año.

## 7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### 7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las **12:00 h. del día 8 de ABRIL de 2026**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

## **7.2.- Forma de presentación**

La oferta económica se presentará en un único sobre cerrado en el que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL DEL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE TICKETING Y SERVICIO DE TICKETING - GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

Deberán incluir en el sobre las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV, y la oferta económica sobre la base o modelo del Anexo V.

## **8.- SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato, tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € y cobertura por parte del CONTRATISTA frente a ECSSA ante cualquier pausa del servicio de Ticketing (total o parcial), que imposibilite la venta de entradas de esta última.

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio, pudiendo ser rechazadas las ofertas que superen los precios máximos de licitación. El mejor precio será el resultado de aplicar las puntuaciones contenidas en los criterios de valoración de los distintos precios a ofertar, que se encuentran reseñados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo I.

## **10.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

**Sevilla, a 20 marzo de 2026**

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE TICKETING Y SERVICIO DE TICKETING - GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

#### Prescripciones Técnicas

Se necesita desarrollar e implementar una plataforma personalizada que sirva como canal oficial de venta de entradas y como herramienta de centralización de aforo para el Estadio. Es decir, una marca blanca y propia de venta de entradas de Estadio La Cartuja.

El sistema debe permitir la gestión total o parcial de los aforos de eventos celebrados, facilitando además la distribución automática del aforo a otros servicios de ticketing mediante integraciones API, modelos link out y link in.

Debe incluir repositorios en Sfp o formatos json para carga, validación y generación de planos y formatos de diferentes aforos con sistema de “comparación on line” entre el aforo proporcionado y el puesto a la venta en canales diferentes a la plataforma con el fin de garantizar siempre la disposición de aforos oficiales a terceros.

#### El servicio deberá cubrir los siguientes requisitos y necesidades:

El ofertante deberá disponer de una plataforma de venta online, disponible 24 horas, todos los días del año, con Información sobre:

- la tipología de entradas, horarios de eventos, modos de acceso, ubicación de la localidad, información sobre puntos de venta alternativos, horarios de atención y toda la información referente al evento.
- Disponer de widgets que permitan la incrustación de fragmentos en otros portales con la información de la agenda de todos los eventos o de uno en concreto.
- La interfaz deberá ser responsive y atender a la correcta visualización en distintos dispositivos.
- La plataforma de venta online deberá poder integrarse perfectamente con el canal actual y futuros canales de venta de ECSSA, y adaptarse a los diseños de diseño definidos por ECSSA.
- La venta se realizará individualmente, estando conectado en tiempo real con el Sistema central.
- El sistema permitirá la compra con o sin registro previo.
- Incluirá un área privada de acceso restringido para el usuario según su perfil, grupo o empresa, que deberán ser previamente registrados, permitiendo a cada uno de los usuarios personalizar su oferta a un nivel máximo como, por ejemplo, ofrecer un precio especial o un obsequio.
- La funcionalidad de recuperación de contraseña para el inicio de sesión debe proveerse al usuario de forma clara y segura.
- Todas las ofertas deben poder aplicarse tanto en la venta por Canales remotos (internet) como en la Taquilla del recinto.
- Se podrán aplicar Descuentos, Promociones y Bonificaciones, a los productos y servicios ofertados. Se podrá solicitar que la aplicación controle el stock e inventarios de varios puntos

de venta, así como emitir los informes necesarios de gestión de almacén, propio de cada espectáculo.

- El Sistema debe ofrecer un plug-in de temporizador con el que avisar al cliente cuánto tiempo de sesión le queda para poder tramitar la compra de sus entradas.
- El Sistema impedirá la materialización de la venta hasta que no hayan sido introducidos los datos correspondientes a la tarjeta de crédito y al adquirente, e impedirá la emisión de las entradas hasta que no se haya confirmado el pago.
- El servicio estará operativo 24 horas al día, 7 días a la semana, permitiendo la gestión del usuario Promotor durante ese tiempo.
- El Sistema de venta online debe permitir la venta cruzada de eventos, artículos y/o servicios.
- La Solución dispondrá de soporte para Google Analytics y Google Tag Manager para el análisis de los usuarios del Sistema. Dispondrá de un propio sistema de BI en tiempo real, que aporte información cualitativa y cuantitativa de todos los eventos y análisis detallado de cada uno.

La empresa adjudicataria cobrará una comisión que se ajustará al precio de las entradas en todas las operaciones de venta y reserva que se realicen, salvo en las operaciones de venta directa. Se entiende por venta directa las operaciones que se realicen para acceso a las instalaciones de ECSSA en el mismo día, tanto en taquillas como en determinados TVR (expendedores automáticos).

### **Objetivos**

A continuación, se describen los objetivos que se deben alcanzar con la contratación del servicio:

- Centralización y control total del aforo.
- Mejorar la trazabilidad y transparencia en la gestión de entradas.
- Reducción de dependencia de terceros.
- Control directo sobre la base de datos de clientes.
- Oportunidad de realizar estrategias de marketing personalizadas.
- Emisión de entradas de servicios adicionales a los conciertos desarrollados, ya sea entradas de palcos, de parking o de cualquier otra tipología de entrada diferente a la puramente gestionada para el desarrollo del concierto y/o evento.

### **Precio**

#### **Canal de venta de entradas:**

##### **a) *Eventos en los que hay venta de entradas***

El adjudicatario percibirá, en función de las diferentes tipologías, los siguientes importes:

- En los conciertos y/o eventos en los que se venda íntegramente todo el aforo disponible para la venta de entradas a través del canal oficial de ventas de Estadio La Cartuja, así como en caso de que se integre el canal de ventas oficial del Estadio La Cartuja con la ticketera oficial del promotor del

conciertos, la siguiente cuantía en función del importe acordado de los gastos de gestión por la emisión de cada entrada vendida:

- En caso de que el gasto de gestión sea inferior a 2€ (IVA incluido), hasta un máximo de 1,5€ (IVA incluido) por cada entrada vendida.
- En caso de que el gasto de gestión sea entre 2,01€ - 5€ (IVA incluido), hasta un máximo de 2€ (IVA incluido) por cada entrada vendida.
- En caso de que el gasto de gestión sea entre 5,01€ - 7€ (IVA incluido), hasta un máximo de 3€ (IVA incluido) por cada entrada vendida.
- En caso de que el gasto de gestión sea superior a 7€ (IVA incluido), hasta un máximo de 4€ (IVA incluido) por cada entrada vendida.
- Por la emisión de entradas para obtención de parking oficiales que el recinto activa para facilitar la logística de los asistentes al evento, los siguientes importes en función de la durabilidad de la entrada de parking emitida:
  - En aquellos casos en los que la entrada del parking emitida sea única y exclusivamente válida para un día, hasta un máximo de 2€ (IVA incluido), por entrada emitida.
  - En aquellos casos en los que la entrada del parking emitida sea válida para varios días, hasta un máximo de 20€ (IVA incluido) por entrada emitida.
- Por la emisión de entradas de los palcos privados y/o presidencial existentes en Estadio La Cartuja, hasta un máximo de 2€ (IVA incluido) por entrada emitida.

***b) Eventos en los que la entrada es gratuita, pero hay que generar una entrada***

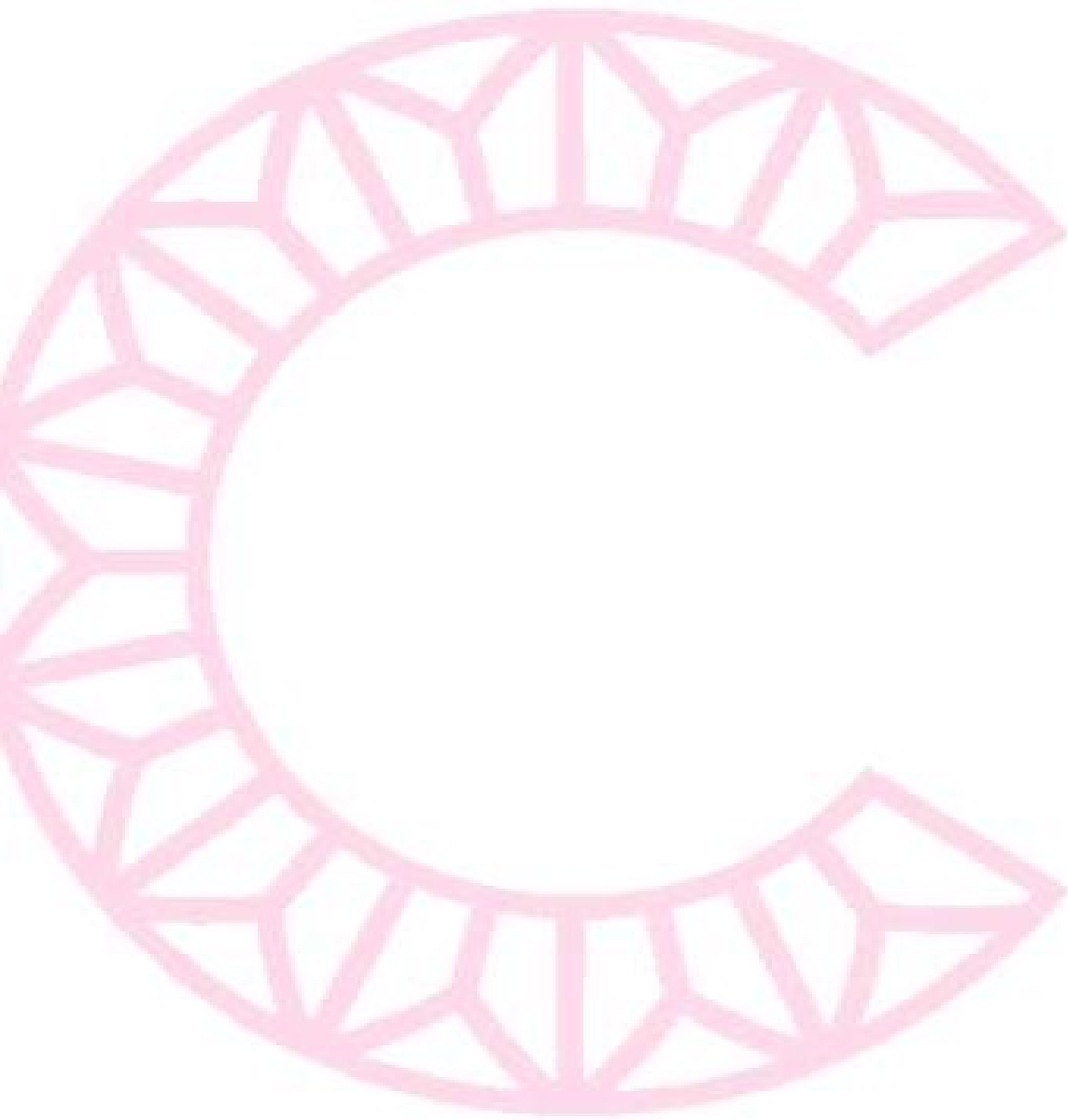
- El adjudicatario percibirá hasta un máximo de 1,5€ (IVA incluido) por cada entrada emitida a través del canal de venta, en concepto de gastos de gestión fijos, con un máximo de 2.000 €.
- Del total de invitaciones solicitadas por Estadio La Cartuja a la empresa adjudicataria del servicio, el 10% de las mismas será sin coste alguno para Estadio La Cartuja.

**Puesta en marcha del canal oficial de ventas de Estadio La Cartuja.**

- El adjudicatario facturará a Estadio La Cartuja hasta un máximo de 4.000€ (IVA no incluido) en concepto de programación inicial y puesta a producción de la marca blanca/ticketera oficial de Estadio La Cartuja.

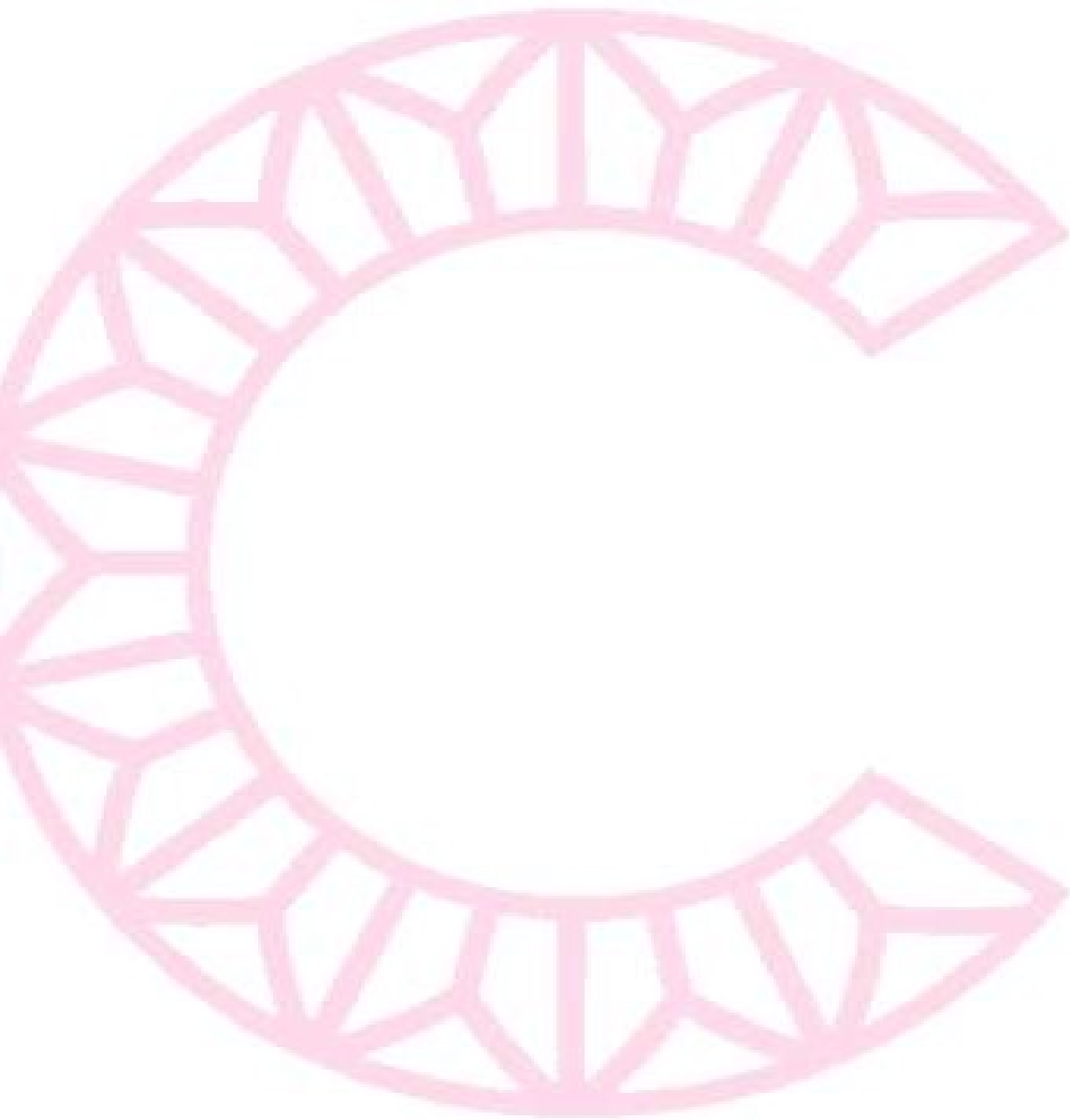
**Cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales**

- La plataforma deberá contar con los sistemas, medios e información que garanticen el más alto estándar de calidad, seguridad y respeto a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y Ley de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.



**ANEXO II**

**PROFORMA DEL CONTRATO**



En la ciudad de Sevilla, a.....

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**, con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxx y Don Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS) 1000014852762, Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA).

### **DE OTRA PARTE:**

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

### **EXPONEN**

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios de control de accesos, aforo y verificación de entrada en el estadio o instalaciones.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la prestación del **DEL SUMINISTRO DE PROGRAMA DE TICKETING Y SERVICIO DE TICKETING - GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS DE EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

1.- La prestación del suministro y de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, el suministro de un programa de ticketing y los servicios de gestión de venta de entradas en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el pliego de prescripciones técnicas, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha ..... por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato. El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, en función de los requerimientos de ECSSA.

#### **SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO**

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación del objeto del contrato, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

#### **TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá la duración de una anualidad, pudiendo ser prorrogado por otra anualidad, mediante acuerdo expreso.

#### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

1.- El precio o contraprestación del contrato será el que resulte de aplicar los precios ofertados al número de entradas vendidas en cada uno de los eventos que se cubran, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha ....., más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización del servicio.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: [facturación@estadiolacartuja.es](mailto:facturación@estadiolacartuja.es), que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

#### **QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

#### **SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquella, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del servicio por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

**3.-** Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA**

**1.-** EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

**2.-** EL CONTRATISTA antes del comienzo del servicio deberá acreditar por escrito a ECSSA, que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

**3.-** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

**4.-** Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontractare parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

**5.-** El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

**6.-** EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.

- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

**7.-** EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

**8.-** No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

#### **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

#### **DÉCIMA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € y cobertura por parte del CONTRATISTA frente a ECSSA ante cualquier pausa del servicio de Ticketing (total o parcial), que imposibilite la venta de entradas de esta última.

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

#### **DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO**

**1.-** La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.

1.3. Oferta de fecha ..... presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

#### **DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

#### **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a los firmantes que los datos personales que han facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por las partes con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Los datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4º planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico [estadio@estadiolacartuja.es](mailto:estadio@estadiolacartuja.es) Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

**DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN**

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.**

**Por EL CONTRATISTA**

**Fdo.: Isabel Sánchez Fernández**

**Fdo.:**

**Fdo.: Daniel Oviedo Barrera**

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

**D./Dña.** ....., **con DNI/NIF** ....., **como representante de la sociedad** ....., **con CIF** ..... y **domicilio** en ..... **calle** .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

**a)** Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

**b)** Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

**c)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**d)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en

el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el , artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

**e)** Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**f)** Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

**g)** Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 , de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.**

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

## ANEXO IV

### Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña. ...., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle .....

**DECLARA** bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ....., a .... de ..... de .....

Firma: .....

**DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**Fijo:**

**Móvil:**

**FAX N.º:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:**

**ANEXO V**  
**Oferta económica**

<b>PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO</b>				
<u>Descripción</u>	<u>Oferta máxima y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta promedia y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta mínima y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta licitador</u> (IVA EXC)
<u>Programación y puesta en funcionamiento (pago único)</u>	<u>4.000€ (1 punto)</u>	<u>3.750€ (2 puntos)</u>	<u>3.500€ (3 puntos)</u>	

<b>EVENTOS EN LOS QUE HAY ACTIVA VENTA DE ENTRADAS</b>				
<u>Descripción</u>	<u>Oferta máxima y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta promedia y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta mínima y valoración</u> (IVA EXC)	<u>Oferta licitador</u> (IVA EXC)
<u>Gastos de gestión hasta 2€ (IVA incluido)</u>	<u>1,5€ (1 punto)</u>	<u>1,25€ (5 puntos)</u>	<u>1€ (10 puntos)</u>	
<u>Gastos de gestión de 2,01€ hasta 5€ (IVA incluido)</u>	<u>2€ (1 punto)</u>	<u>1,75€ (5 puntos)</u>	<u>1,5€ (10 puntos)</u>	
<u>Gastos de gestión de 5,01€ hasta 7€ (IVA incluido)</u>	<u>3€ (1 punto)</u>	<u>2,75€ (5 puntos)</u>	<u>2,5€ (10 puntos)</u>	
<u>Gastos de gestión a partir de 7,01€ (IVA incluido)</u>	<u>4€ (1 punto)</u>	<u>3,75€ (5 puntos)</u>	<u>3,5€ (10 puntos)</u>	

<b>EVENTOS GRATUITOS, PERO HAY QUE GENERAR ENTRADAS PARA ACCESO</b>				
<b>Descripción</b>	<b><u>Oferta máxima y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta promedia y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta mínima y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta licitador</u></b> <b>(IVA EXC)</b>
<b><u>Emisión entradas gratuitas</u></b>	<b><u>1,5€ (1 punto)</u></b>	<b><u>1,25€ (4 puntos)</u></b>	<b><u>1€ (6 puntos)</u></b>	
<b><u>Gasto máximo emisión entradas gratuitas por evento</u></b>	<b><u>2.000€ (1 punto)</u></b>	<b><u>1.500 (4 puntos)</u></b>	<b><u>1.250€ (6 puntos)</u></b>	
<b><u>Invitaciones máximas generadas sin coste para Estadio La Cartuja</u></b>	<b><u>10% (6 puntos)</u></b>	<b><u>8% (4 puntos)</u></b>	<b><u>5% (1 punto)</u></b>	

**Ejemplo aclaratorio:** Si ECSSA solicita para un evento en cuestión un máximo de 1.500 invitaciones o entradas gratuitas a la empresa adjudicataria y ésta última hubiese ofertado 1€ (IVA incluido) por entrada emitida, un máximo de 1.250 € (IVA incluido) y un porcentaje máximo bonificado del 10% se devengaría un importe de 1.125€ IVA incluido, importe que resulta de aplicar el gasto máximo de emisión de entrada ofertada por evento menos la bonificación del 10%.

<b>EMISIÓN ENTRADAS DE PARKING</b>				
<b>Descripción</b>	<b><u>Oferta máxima y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta promedia y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta mínima y valoración</u></b> <b>(IVA EXC)</b>	<b><u>Oferta licitador</u></b> <b>(IVA EXC)</b>
<b><u>Emisión entradas parking únicas (válidas para sólo un evento/día)</u></b>	<b><u>2€ (1 punto)</u></b>	<b><u>1,75€ (2 puntos)</u></b>	<b><u>1,50€ (3 puntos)</u></b>	
<b><u>Emisión entradas parking anual (válidas para más eventos/días)</u></b>	<b><u>20€ (1 punto)</u></b>	<b><u>17,50 (4 puntos)</u></b>	<b><u>15€ (6 puntos)</u></b>	